	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	
	GESTIÓN DE PAGOS	**Vigencia: 2023**
	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA	

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	HUMBERTO DE LO SANTO NAVARRO MARTÍNEZ		IDENTIFICACIÓN	1.143.352.588
NÚMERO DE CONTRATO	OTROSÍ No1 DEL CONTRATO 014 DEL 2023		FECHA CONTRATO	28 DE JUNIO DE 2023
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA.			
VR. DE CONTRATO	$14.000.000,00		PLAZO	4 MESES
VR: DE OTROSÍ	$3.850.000.00		PLAZO OTROSÍ	1 MES
FECHA DE INICIO	28 DE JUNIO DE 2023		FECHA FINAL	27 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE INICIO OTROSÍ	28 DE OCTUBRE DE 2023		FECHA FINAL OTROSÍ	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
SEGURIDAD SOCIAL				
NÚMERO DE PLANILLA	7905428947		VR. SALUD	$192.500
VR. PENSIÓN	$246.400		VR. ARL	$8.100
MES PAGADO	OCTUBRE 2023		FECHA DE PAGO	23/11/2023
CERTIFICADOS	NÚMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	VALOR
Disponibilidad	034	01	27-06-2023	$17.850.000.oo
Registro	224	01	28-06-2023	$14.000.000.oo
Registro Otrosí	367	01	24-10-2023	$3.850.000.oo
OBSERVACIONES				
La presente certificación se expide para el cobro de **TRES MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000,oo)** correspondiente a la **QUINTA CUOTA.**				

Atentamente,

DANILO JOSE BERNETT ZAMORA
JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
Supervisor

Actuando en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito certificar que he validado la información aquí relacionada, por tanto, la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la QUINTA cuota del contrato 014 objeto de esta declaración.

*Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:*

***( ) Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).*

***( ) Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual).*

***( ) Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).*

Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO ( ) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

Firma:
Nombre: HUMBERTO DE LO SANTO NAVARRO MARTÍNEZ
Documento de Identificación: 1.143.352.588
Dirección: Nuevo Bosque, Etapa 6, Manzana 50, Lote 22 Teléfono: 3004320306.

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

ANEXO TÉCNICO AL ADICIONAL NUMERO 1 AL CONTRATO No. CPS-014-2023 SUSCRITO ENTRE HUMBERTO NAVARRO MARTINEZ Y LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS – MUHCA

CONTRATO No	**CPS-014-023**
FECHA DE SUSCRIPCION	28 de junio de 2023
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	**HUMBERTO NAVARRO MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1.143.352.588**
OBJETO	Contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría en diseño gráfico a la Corporación Museo Historico de Cartagena de Indias para el acompañamiento a la ejecución del convenio numero CI-IPCC-003-2023 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA.**
PLAZO DE EJECUCION	4 MESES
FECHA DE INICIO	28 de junio de 2023
VALOR DEL CONTRATO	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($14.000.000.oo)**
CRP	224 de 28 de junio de 2023
SUPERVISOR	DANILO BERNETT
CARGO	PROFESIONAL CONTADOR

Entre los suscritos a saber, **MOISES ALVAREZ MARIN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.110.387 expedida Medellín, quien en su calidad de Director Ejecutivo obra en nombre y representación de la**CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública creada mediante Acta de Constitución No 001 de 24 de enero de 2011, inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena el 26 de Enero de 2011, bajo el No. 18212, del libro I, identificada con el NIT 900.409.652-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUHCA,** y por la otra la señor(a) **HUMBERTO NAVARRO MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº **1.143.352.588** expedida en Cartagena, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional al contrato No. **CPS-014-2023** previa las siguientes consideraciones:

Que a través de la plataforma SECOP II, el día 28 de junio de 2023 EL MUHCA y **EL CONTRATISTA** suscribieron electrónicamente el contrato No. **CPS-014 de 2023**, el cual tiene por objeto Contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría en diseño gráfico a la Corporación Museo Historico de Cartagena de Indias para el acompañamiento a la ejecución del convenio numero CI-IPCC-003-2023 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA**

1. Que el contrato se pactó por la suma de $14.000.000 y por una duración de 04 meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2. Que a través del supervisor del contrato fue elevada petición dirigida a modificar el contrato No. **CPS-014-2023**, justificando la necesidad de contar con los servicios del contratista, tal como obra en los estudios previos

3. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

4. Que, de conformidad con lo expuesto por el supervisor, se hace necesario realizar modificaciones al contrato en cuanto a la extensión en el plazo de ejecución, lo que en consecuencia implica una modificación al valor del contrato y modifica la forma de pago de este, tal

como se acuerda en las siguientes cláusulas.

Que con fundamento en lo expuesto las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR el plazo de ejecución del contrato hasta 29 de noviembre de 2023, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, lo que en consecuencia requiere la modificación de la cláusula segunda del anexo técnico del contrato No. **CPS-014-2023**, la cual quedará así:

> *"**2) PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses y tres (03) días contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA. De acuerdo con la ampliación del plazo de ejecución, ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ($3.850.000,00)** lo que en consecuencia requiere la modificación de la cláusula cuarta del anexo técnico del contrato No. **CPS-014-2023**, la cual quedará así:

"4) VALOR: El valor que EL MUHCA reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ($ 17.850.000,00) **IVA INCLUIDO**, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. De conformidad con las adiciones de las cláusulas precedentes, MODIFICAR la forma de pago del contrato, por lo que la cláusula quinta del anexo técnico del contrato No. **CPS-014-2023**,quedará así:

45) FORMA DE PAGO: EL MUHCA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante cuatro (04) cuotas por igual valor esto es, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)** que se tramitara mes vencido, Y un pago final correspondiente a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ($3.850.000,00)** que se tramitara el 29 de noviembre de 2023. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del MUHCA, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO:** El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados; previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad estatal contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de los contratistas vigentes

CLÁUSULA CUARTA. La adición en valor del contrato se encuentra amparada en la Disponibilidad Presupuestal No. 034 de fecha 27 de junio de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás estipulaciones del contrato No. **CPS-014-2023**, que no se hayan modificado en este documento, continuarán vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. El presente otro sí se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

ESTUDIOS PREVIOS PARA SUSCRIBIR ADICIONAL NUMERO 1 AL CONTRATO NO. CPS – 014-2023 SUSCRITO ENTRE HUMBERTO NAVARRO MARTINEZ Y LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS – MUHCA

LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS – MUHCA PRESENTA A CONTINUACIÓN EL ESTUDIO PREVIO PARA ADICIONAR EN TIEMPO Y DINERO EL CONTRATO NO. CPS-014-2023, EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. ASPECTOS LEGALES

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993[1].

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesaria para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros"*[2].
>
> Ahora bien, sobre los límites y requisitos para llevar a cabo una modificación ha definido el Consejo de Estado:
>
> *"Según el actor, la norma demandada violenta el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al permitir la adición indiscriminada de los contratos de interventoría sin tener en consideración que el precepto legal estatuye que ningún contrato podrá adicionarse en más de un 50% de su valor inicial.*
>
> *La Sala acogerá la pretensión formulada en atención a que como ya ha sostenido la jurisprudencia de esta Corporación las expresiones utilizadas por la ley ('adicionar' y 'valor inicial'), hacen referencia a la necesidad de operar* ***modificaciones*** *en algunos negocios jurídicos, lo cual implica una variación en el valor pactado. En este evento, se trata de obras nuevas o distintas indispensables para alcanzar la finalidad perseguida con el acuerdo de voluntades. No obstante, lo anterior, la legislación vigente contempla una limitante: el valor de lo adicionado no puede sobrepasar la mitad de lo inicialmente pactado, asegurándose su actualización mediante las variaciones que presenta el salario mínimo legal mensual. La prohibición expresada por el legislador en el artículo 40 del Estatuto de contratación estatal,* ***es una medida que no solo busca que no se burlen los procedimientos de selección, sino que***

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Ref: exp. D-8699. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 de 2012. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

además asegura principios como la transparencia, la selección objetiva y la planeación"[3]. (Negrilla fuera del texto).

En ese mismo sentido, la Corte Constitucional, con fundamento en concepto elaborado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en 2009, estableció que además del valor máximo establecido por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 para adicionar a un contrato, es necesario cumplir con otra serie de requisitos y respetar algunas restricciones. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal:

> *"Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible* ***no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.*** (Negrilla fuera del texto).
>
> *(…)*
>
> *El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.*
>
> *(…)*
>
> *Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.*
>
> *(…)*

En este orden, es claro que para modificar un contrato estatal se requiere: i) acreditar su necesidad de acuerdo con los fines de la administración y/o debida prestación de los servicios públicos; ii) en caso de que se requiera una adición presupuestal la misma no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato; y iii) no es posible modificar el objeto del contrato a punto de sustituir o desnaturalizar el mismo, pretendiendo ocultar así la celebración de un nuevo negocio jurídico en la modificación de uno ya existente.

En este caso en particular la adición en plazo y valor obedece a la necesidad que tiene la entidad de seguir contando con la Prestación de Servicios Profesionales En el desarrollo del proyecto de Rutas de turismo cultural, sostenible y comunitario, atendiendo la modificación en el desarrollo metodológico y una vez cumplidas las fases propuestas y encontrándose en la fase de cierre de las actividades, se hace necesario extender el contrato hasta el 29 de noviembre de 2023, a fin de generar el diseño de flyers con las rutas finales, después de la prueba piloto, así como realizar el plan de difusión de las mismas para que las comunidades cuenten con una herramienta que les permita hacer visible su producto, de la misma manera se requiere hacer un reel promocional de los recorridos y con la descripción de cada ruta.
.

[3] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Concepto del 9 de septiembre de 2008. Rad. 2010. c

ANTECEDENTES

Previo cumplimiento de los requisitos legales, **LA CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS** Suscribió **CONTRATO NO. CPS-014- 2023** con las siguientes características:

CONTRATO No	**CPS-014-023**
FECHA DE SUSCRIPCION	28 de junio de 2023
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPORACION MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	**HUMBERTO NAVARRO MARTINEZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 1.143.352.588**
OBJETO	Contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría en diseño gráfico a la Corporación Museo Historico de Cartagena de Indias para el acompañamiento a la ejecución del convenio numero CI-IPCC-003-2023 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA.**
PLAZO DE EJECUCION	4 MESES
FECHA DE INICIO	28 de junio de 2023
VALOR DEL CONTRATO	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($14.000.000.oo)**
CRP	224 de 28 de junio de 2023
SUPERVISOR	DANILO BERNETT
CARGO	PROFESIONAL CONTADOR

2. BALANCE DEL CONTRATO

A continuación, se presenta un balance financiero del contrato así:

3.1 Balance del contrato inicial:

Valor del contrato:	$ **14.000.0000.oo**
Valor pagado del contrato:	$10.500.000
Saldo a favor del contratista:	$3.500.000

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION - CARACTERÍSTICAS DEL ADICIONAL

En mi calidad de Supervisor del Contrato me permito informar, que se hace necesario realizar solicitud de adición al contrato CPS-014-2023, teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con la prestación de servicios profesionales En el desarrollo del proyecto de rutas de Turismo cultural, sostenible y comunitario, atendiendo la modificación en el desarrollo y encontrándose en la fase de cierre de las actividades, se hace necesario extender el contrato hasta 29 de noviembre de 2023, con el fin de generar el diseño de flyers con las rutas finales, después de la prueba piloto, así como realizar el plan de difusión de las mismas para que las comunidades cuenten con una herramienta que les permita hacer visible su producto, de la misma manera se requiere hacer un reel promocional de los recorridos y con la descripción de cada ruta. .

Conforme lo antes expuesto, y los recursos con que cuenta la Entidad, se requiere hacer la adición en el plazo de ejecución del contrato No. CPS-014-2023 y en consecuencia adicionar el valor de este, así:

- Adicionar el plazo de ejecución del contrato por el termino de 33 días, contados a partir de la fecha de terminación del plazo inicial.
- De acuerdo con la adición en plazo, adicionar en valor la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ($3.850.000,00)** correspondiente al plazo a adicionar por la prestación de servicios, de conformidad con los honoraros inicialmente pactados.

Conforme a la modificación a realizar en el plazo y el valor, la forma de pago quedará de la siguiente manera EL MUHCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: EL MUHCA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante cuatro (04) cuotas por igual valor esto es, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($3.500.000) que se tramitara mes vencido, Y un pago final correspondiente a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ($3.850.000,00), que se tramitara el 29 de noviembre de 2023.** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del MUHCA, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral

PARAGRAFO: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados; previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad estatal contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de los contratistas vigentes

Esta adición no modifica el objeto del contrato. Las estipulaciones contenidas en el contrato y en los demás documentos contractuales que no serán modificados expresamente mediante el adicional que se suscriba, continuaran vigentes y sufrirán los efectos legales y contractuales que de ella se deriven.

Cartagena de Indias, 23 días del mes de octubre de 2023.

DANILO BERNETT ZAMORA
PROFESIONAL CONTADOR MUHCA

CORPORACIÓN MUSEO HSTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT 900.409.652-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Nº034

El suscrito pagador de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias

CERTIFICA

Que, en el presupuesto de la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, a la vigencia fiscal de 2023, existe saldo presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

Código Presupuestal	Nombre	Valor
02010201	Honorarios	$ 131.000.000,00

Concepto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para propiciar el desarrollo de estrategias de turismo cultural, sostenible y comunitario, a beneficio de la población de 13 comunidades, a favor del desarrollo cultural y turístico del distrito de Cartagena, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA.

Fecha	27 de junio de 2023

Expedido en la Ciudad de Cartagena de Indias a los 27 días del mes de junio del 2023.

Danilo J. Bernett Zamora
Responsable del presupuesto

CORPORACIÓN MUSEO HSTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS

NIT 900.409.652-4

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL Vigencia 2023:	**Nº367**	**Octubre 24 del 2023**

Certificado de disponibilidad presupuestal	Nº034	Junio 27 de 2023

Beneficiario:	Humberto Navarro Martínez C.c. 1.143.352.588, expedida en Cartagena - Bolívar.

Concepto:	ADICIONAL-Contratar la prestación de servicios profesionales para la asesoría en diseño gráfico a la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias para el acompañamiento a la ejecución del convenio número CI-IPCC-003-2023 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA.

Código Presupuestal	**Nombre**	**Valor**
02010201	Honorarios	$ 3.850.000.00

Por valor de:	Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos mcte.

Danilo J. Bernett Zamora
Responsable del presupuesto

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1143352588
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			HUMBERTO DE LO SANTO NAVARRO MARTINEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	NUEVO BOSQUE MANZANA 50 LOTE 22 ETAPA 6	TELÉFONO:	4320306
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades especializadas de diseño.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7905428947**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre AÑO 2023			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO 2023
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/11/23			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	293098730

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 246.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 246.400	$ 0	$ 246.400
SUBTOTALES:										**$ 246.400**	**$ 0**	**$ 246.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 192.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 192.500	$ 0	$ 0	$ 192.500
SUBTOTALES:													**$ 192.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 192.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 8.100	$ 8.100	$ 0	$ 0	$ 8.100
SUBTOTALES:									**$ 8.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 8.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																													PENSIÓN								SALUD						ARP													
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1143352588	NAVARRO MARTINEZ HUMBERTO DE LO SANTO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.540.000				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.540.000	$ 246.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 246.400	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.540.000	$ 192.500	$ 0	$ 192.500	14-11 - ARL SURA	30	$ 1.540.000	114335258	$ 8.100		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 447.000**

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14804971874

(415)7707212489984(8020) 000001480497187 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 4 3 3 5 2 5 8 8	9	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 3 5 2 5 8 8	2 0 0 9 0 8 1 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NAVARRO	MARTINEZ	HUMBERTO	DE LO SANTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR NUEVO BOSQUE ET 6 MZ 50 LT 22

42. Correo electrónico: humbedosanto@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 3 2 0 3 0 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 4 1 0	2 0 1 6 0 3 1 1	6 2 0 1	2 0 1 9 1 2 1 7	7 3 1 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 16 / 16 : 21: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NAVARRO MARTINEZ HUMBERTO DE LO SANTO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO